Rad. 170014003009-2022-00233-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud que antecede, mediante la cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se notifique el codemandado **Yohan Sebastián Diaz Zapata** dentro de esta demanda ejecutiva, promovida por **la Cooperativa Multiactiva El Imperio**, en contra de la citada persona y **Adriana Patricia Largo Guzmán** es menester indicar por el Despacho que la misma no es procedente, dado que el codemandado Diaz Zapata ya se encuentra notificado del presente trámite procesal, según se evidencia en archivo N° 8 del cuaderno digital.

Así mismo, se incorporan al expediente los documentos remitidos por el Centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, que refieren la devolución de los mismos por no haberse notificado a la demandada Adriana Patricia, ante el reporte de la empresa de correos que indica *"…no conocen al destinatario…*" *(véase anexo 11 del cuaderno principal, expediente digital*)

En tanto, se evidencia que el oficio N° 712 del 9 de mayo de 2.022 remitido a la entidad CELAR LTDA comunicando la medida cautelar decretada en otrora, fue contestado informando que "*…la señora ADRIANA PATRICIA LARGO GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía número 30.336.016, labora para la empresa CELAR LTDA identificada con Nit. 800.169.799-4…*"[1], por tal motivo, de conformidad a los –Deberes y Poderes de los Jueces, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 291 ibídem, el cual consagra que el "*interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*.".

En concordancia, se dispone oficiar a la mencionada sociedad, para que informe acerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos a nombre de la señora **Adriana Patricia Largo Guzmán** identificada con c.c. *30.336.016*. Expídase el oficio a la entidad respectiva, y por secretaría comuníquese conforme lo establece la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

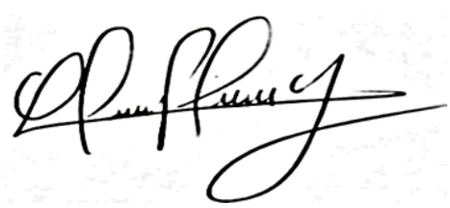

[1] Ver anexo 4 del cuaderno de medidas.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

JSS